

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

El señor OVELIO JOSE FUENTES por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de DIVORCIO contra la señora EMITH JANNET CORPAS SANTOFIMIO, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que el escrito demandatorio fue radicado de manera incompleta, pues no aparece en ella ni el acápite de notificaciones, ni la relación de anexos, ni las pruebas, por otro lado, no se aportó prueba de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, esto es que, al momento de presentar esta demanda, simultáneamente debió enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada, así mismo no se manifestó bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la demandada a notificar, ni informó la forma como obtuvo dicha dirección electrónica pues debe allegar las evidencias correspondientes.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, Artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JOSE MARIA MEJIA VARGAS, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial del señor OVELIO JOSE FUENTES, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

P. DIVORCIO
RADICADO: 2020-00232-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e05df589648a9f55340b29f5c9d3154c53b275c947a0a54a7b3bcb06b96ad64

Documento generado en 14/01/2021 05:37:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>